

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Radicado N° 23-001-31-05-004-2021-00329-02

Montería, siete (07) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la anterior nota secretarial, procede esta agencia judicial a examinar la misiva enunciada en dicha anotación, mediante la cual la parte accionante intenta subsanar los defectos incurridos en la demanda y los cuales fueron señalados en el auto de fecha doce (12) de enero de hogaño.

Frente a lo anterior, valga anotar que observada la misiva presentada, detalla el Despacho que la corrección allegada oportunamente cumple con los lineamientos establecidos en la providencia en cita, debido que la parte actora aporta la constancia de haber remitido copia del escrito accionador a la parte demandada al momento de presentación del mismo.

Así las cosas, podemos colegir que el libelo demandador cumple con los requisitos estatuidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y en el canon 6 del Decreto 806 de 2020; móvil por el cual se procederá a admitir la acción impetrada por la señora MARIA CLEOFE BARON SILVA en contra de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA – COMFACOR.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por subsanada la demanda; de conformidad a lo anotado en el acápite motivo del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **Admitir** la demanda presentada por la señora MARIA CLEOFE BARON SILVA en contra de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA – COMFACOR; de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.



TERCERO: Notificar sobre la presente providencia a la demandada CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CÓRDOBA – COMFACOR, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 del 2020. Acorde lo señala el artículo 74 del C.P.T. y de la S.S., de la demanda instaurada córrasele traslado a la accionada por el término de 10 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ

Firmado Por:

Roger Ricardo Madera Arteaga
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 04
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7ca9ab4737c34e9d564d69f265a220f7f2cd5e749e79dad410d2c45f5d8752c**

Documento generado en 07/06/2022 08:01:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>